



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., **13 JUN. 2023**

EXPEDIENTE: 110013103007-2015-00523-00

Para resolver lo acaecido, es necesario analizar lo establecido en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente indica,

*“2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación **durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia**, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”. (negrilla por el juzgado).*

En el caso sub examine, se libró el mandamiento de pago respecto de la ejecución de la sentencia proferida al interior del proceso verbal, notificándose por estado el 4 de noviembre de 2020, sin que hasta la fecha el extremo demandante adelantara su carga exclusiva de enterar a la pasiva del asunto, es decir, más de dos años.

Así las cosas y sin mayores elucubraciones, cumplidos los presupuestos de la norma invocada, se dispone:

1.- Dar por terminado el proceso **EJECUTIVO ACUMULADO** de **EDELMIRA ESCOBAR VIUDA DE ESCOBAR** contra **CRYSTEL CAMILA ESCOBAR DUQUINO** y **GISELLE ESTEFFANY DUQUINO**, por desistimiento tácito.

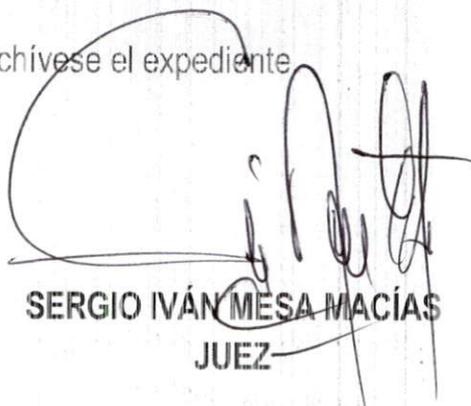
2.- Como consecuencia de lo anterior, levantar las medidas cautelares practicada. En caso de existir embargo de remanentes, dejarlas a disposición de la autoridad respectiva. Oficiése.

3.- Sin condena en costas ni perjuicios

4.- Se decreta el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción, en favor de la parte demandante y con las constancias del literal g) del art. 317 del C.G.P.

5.- Verificado lo anterior, archívese el expediente

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Gss

JUZGADO 7o. CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación

Hecho en el ESTADO No. 80

De hoy 14 JUN. 2023

EL SECRETARIO Jorge E. Gálvez

